



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCION REGIONAL DE VALPARAISO**

REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación, "Consultora Multimundo Limitada", R.U.T. N° 77.407.710-3, en el marco de la fiscalización del Programa de Becas Individuales de Capacitación, Fondo de Cesantía Solidario (FCS) año 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 511 /

VALPARAÍSO, 06 DE FEBRERO DE 2012

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 10 de noviembre de 2011, el fiscalizador regional Don Jaime Santander Silva, inició un proceso de fiscalización respecto del Organismo Técnico de Capacitación, Consultora Multimundo Limitada, R.U.T. N° 77.407.710-3, domiciliado en Chacabuco N°122 B, Comuna de San Felipe, Región de Valparaíso, representado legalmente por Doña Livia Wanzenbock, R.U.T. N° 6.118.664-6, respecto del curso "Aplicaciones de Windows, Office e Internet", código 1237807023, adjudicado por el oferente en comento mediante Resolución Exenta N° 5912 de fecha 29 de noviembre de 2011, que modifica la Resolución Exenta N°4873, de fecha 07 de octubre de 2011 (Programa de Becas Individuales de Capacitación, Fondo de Cesantía Solidario, año 2011).

2.- Que en dicha fiscalización, se constató objetivamente que la entidad señalada en el considerando anterior, ha incurrido en la infracción en relación a no informar la suspensión de la clase del día 10 de noviembre de 2011, y la posterior recuperación de horas, infracción prevista según lo preceptuado en el Artículo 75 N°6 del Reglamento General de la Ley N°19.518.

3.- Que con fecha 16 de diciembre de 2011 se solicitaron los descargos respectivos a la Representante Legal de la entidad, doña Livia Wanzenbock, R.U.T. N° 6.118.664-6, mediante Ordinario N°4884.

4- Que los descargos fueron presentados por la representante legal del Organismo Técnico de Capacitación, mediante carta de fecha 20 de diciembre, ingresada con folio regional N° 14173, de fecha 21 de diciembre de 2011, en la cual expone esencialmente lo siguiente:

“Que el día 10 de noviembre de 2011, no se realizó clases del curso “aplicaciones de Windows, Office e Internet”(…) por enfermedad del relator y no se informó por parte de la OTEC al SENCE, por cuanto el relator no nos informó del hecho por falta de experiencia para enfrentar situaciones (…) el relator se limitó a dar aviso a las alumnas y convenir con ellas la recuperación de clases los días 11, 12 y 14 de noviembre.”

5.- Que la Unidad de Fiscalización de esta Dirección regional, mediante Informe Inspectivo Regional N° 892, de fecha 23 de diciembre de 2011, propuso sancionar a la entidad ya individualizada.

6. Que se han tenido presente las circunstancias que atenúan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor.

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 5790 de fecha 23 de noviembre de 2011, que modifica la Resolución Exenta N°4697, de fecha 26 de septiembre de 2011, ambas de esta Dirección Regional, lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley N° 19.518, artículos 67 y siguientes y 82 del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, lo consignado en el artículo 41 de la Ley N°19.880, y las facultades que me confiere el artículo 86, letras f) y g) de la ley citada en primer término.

RESUELVO:

1.- Aplíquese al Organismo Técnico de Capacitación, “Consultora Multimundo Limitada”, R.U.T. N° 77.407.710-3, por la infracción señalada en el considerando segundo de esta resolución, la multa administrativa a beneficio fiscal de **03 UTM** habida consideración de **atenuante** existente.

2.- El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario que la Tesorería General de la República disponga para tales efectos, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas.

3.- El pago de la multa deberá acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales de Sence. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo. Además de ello, tratándose de un Organismo Técnico de Capacitación, mientras penda el pago de la multa por parte de éste, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no podrá aprobar nuevos cursos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 letra j) del Decreto Supremo N°98, ya individualizado.

4.- Notifíquese a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta sólo es reclamable ante el Juzgado de Letras del Trabajo respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley N°19.518, dentro de los 15 días siguientes a su notificación, y también por lo señalado en el artículo 503 del Título V del Código del Trabajo.

ANOTÉSE Y COMUNÍQUESE.

JUAN PABLO GAZMURI BARRIOS
DIRECTOR REGIONAL SUBROGANTE
SENCE REGION VALPARAÍSO



JPGB/JSS

Distribución:

- Representante legal OTEC.
- Sence Central (2)
- Dirección Regional SENCE Región Valparaíso (3)